AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 239-2023-A-MDCH.

Chamaca, 23 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 357-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 14, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCH, a Fs. 02 de fecha 26 de octubre del 2021, la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-A-MDCH-CH-C, a Fs. 03, de fecha 09 de mayo del 2024, sobre la designación de responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado" y en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° del mismo cuerpo legal que prescribe: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, politice y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10°: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: **a)** Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; **b)** Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; **c)** Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; **d)** Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; **e)** Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; **f)** Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; **g)** Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; **h)** Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; **i)** Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; **j)** Otros que señale el reglamento de la presente ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCH., de fecha 26 de octubre del 2021, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, mediante, la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-A-MDCH-CH-C, a Fs. 03, de fecha 09 de mayo del 2024, por medio del cual en su artículo primero se resolvió: **APROBAR**, el PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM 2024, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, el mismo que consta de 17 páginas y que pasa ser parte integrante de la presente resolución conjuntamente con los informes que lo sustentan. Con un presupuesto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

Que, estando al Informe N° 357-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 14, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, donde en sus conclusiones indica que, por las consideraciones expuestas, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los documentos referidos en los antecedentes de su informe, requiere la designación del responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de Chamaca, proponiendo a la Srta. María Milagros Salas Suárez, identificada con DNI 71863772;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 4868-24, fecha 23 de agosto del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Srta. MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ** identificada **con DNI N° 71863772, como RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en adición a las funciones de responsable de ULE/SISFOH, debiendo de cumplir con los deberes que por ley se le asigna, conforme a Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la designada y demás unidades orgánicas competentes para el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca. **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE